



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220042900

Se agrega al expediente las diligencias de notificación personal 291 del C.G.P, a la dirección física de la demandada con resultado negativo aportada por la apoderada actora (fls. 52 a 53).

En atención a la petición presentada por el apoderado actor vista a folio 55 del plenario, el Despacho Dispone: **REQUERIR NUEVAMENTE** a SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de septiembre de 2022, emitido mediante oficio N. 2050-22 en el cual se decidió; *“El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciban los aquí demandados, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleados de la sociedad SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, limitando la medida cautelar en la suma de \$7.107.000.oo. Oficiese”*

Adviértase a la entidad que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

Se agrega al expediente las diligencias de notificación personal 291 del C.G.P, a la dirección electrónica de la demandada con resultado positivo aportada por la apoderada actora (fls. 62 a 63), proceda el activante a integrar el contradictorio notificando conforme a los presupuestos del artículo 292 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 078 de fecha 5 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA